Resolución de Alcaldía

Nº 468-203-MPM/A

Ayaviri, 03 de noviembre de 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MELGAR

VISTO:

El informe N° 448-2023-MPM-A/GPP, de fecha 03 de noviembre de 2023, emitido por la Ing. Econ. Susy Milagros Cáceres Soria, Gerente de Planificación y Presupuesto, Informe N° 425-2023-GPP/SGPyMGP, de fecha 03 de noviembre de 2023, emitido por John Barra Chipana, Sub Gerente de Presupuesto y Modernización de la Gestión Pública; solicitando la aprobación de la Desagregación de recursos, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional - Ley Nº 30305, en concordancia con lo establecido en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley Nº 27972, por el que establece que los "Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el artículo 46º del Decreto Legislativo N° 1440 del Sistema Nacional de Presupuesto Público relacionado a las Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional Institucional prescribe: 46.1 Constituye modificaciones presupuestarias en el nivel institucional: Los créditos suplementarios y las transferencias de partidas, los que son aprobados mediante Ley: 1. Los Créditos suplementarios, constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Publico; 2. Las transferencias de partidas, constituyen traslados de créditos presupuestarios entre pliegos;

Que, la Directiva N° 002-2021-EF/50.01, en su artículo 28º, numeral 28.2, establece que, en las modificaciones presupuestarias a nivel institucional por transferencias de partidas ***la desagregación de recursos se aprueba por el Titular del Pliego mediante Resolución de Alcaldía***, utilizando el modelo N° 1/GL;

Que, la Ley Nº 31912 Ley que aprueba créditos suplementarios para el financiamiento de mayores gastos asociados a la reactivación económica, la respuesta ante la emergencia y el peligro inminente por la ocurrencia del fenómeno del niño para el año 2023 y dicta otras medidas;

Que, el numeral 36.1 del artículo 36º del referido dispositivo antes mencionado establece que: "Se aprueba la incorporación de recursos vía crédito suplementario en el presupuesto del sector público para el año fiscal 2023, hasta por la suma de S/. 36,047,040.00 (Treinta y seis millones cuarenta y siete mil cuarenta y 00/100 soles) a favor del Ministerio de Salud y de Ochocientos setenta y ocho (878) gobiernos locales con la finalidad de financiar la continuidad de la implementación del servicio de visitas domiciliarias, para lograr la adherencia en el uso y consumo oportuno del suplemento de hierro para la prevención y recuperación de la anemia, con cargo a los recursos provenientes de la aplicación del numeral 15.3 del artículo 15º y del numeral 1 de la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo Nº 1441 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería;

Que, mediante Informe N° 448-2023-MPM-A/GPP, de fecha 03 de noviembre de 2023, la Gerente de Planificación y Presupuesto, solicita autorización, mediante acto resolutivo para la desagregación de recursos, por el monto total de S/. 32, 452,00 (Treinta y Dos Mil Cuatrocientos Cincuenta y dos con 00/100 soles). Los mayores recursos por la fuente de financiamiento recursos ordinarios, que hayan sido autorizados al gobierno local, por la norma de Ley o Decreto Supremo, se incorporan mediante Resolución de Alcaldía. En caso los dispositivos legales faculten a los pliegos a realizar la desagregación del presupuesto;

Que, mediante informe N° 425-2023-GPP/SGPyMGP, de fecha 03 de noviembre de 2023, el Sub Gerente de Presupuesto y Modernización de la Gestión Pública, solicita la aprobación de nota modificatoria, por el monto total de S/. 32, 452,00 (Treinta y Dos Mil Cuatrocientos Cincuenta y dos con 00/100 soles), conforme a la Ley Nº 31912 Ley que aprueba créditos suplementarios para el financiamiento de mayores gastos asociados a la reactivación económica, la respuesta ante la emergencia y el peligro inminente por la ocurrencia del fenómeno del niño para el año 2023 y dicta otras medidas; con cargo a los recursos provenientes de la aplicación del numeral 15.3 del artículo 15º y del numeral 1 de la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo Nº 1441 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería;

Estando a lo expuesto y, en uso de las facultades otorgadas por el numeral 6 del Artículo 20º de la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y, con la visación de la Gerencia de Planificación y Presupuesto, Gerencia de Administración General y Oficina de Asesoría Legal.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la **Desagregación de los recursos,** aprobado mediante Ley Nº 31912, Ley que aprueba créditos suplementarios para el financiamiento de mayores gastos asociados a la reactivación económica, la respuesta ante la emergencia y el peligro inminente por la ocurrencia del fenómeno del niño para el año 2023 y dicta otras medidas; por la suma de **S/. 32,452.00 (TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS CON 00/100 SOLES)** con cargo a la fuente de financiamiento RECURSOS ORDINARIOS, de acuerdo al siguiente detalle:

INGRESOS	**En Soles**
RECURSOS ORDINARIOS	==========
TOTAL INGRESOS	**S/.32,452.00**
	==========

GASTOS		**En Soles**
SECCIÓN SEGUNDA	: INSTANCIAS DESCENTRALIZADAS	
PLIEGO	: MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MELGAR	
CATEGORÍA PRESUPUESTAL	: PRODUCTOS ESPECIFICOS PARA DESARROLLO INFANTIL TEMPRANO	
PRODUCTO / PROYECTO	: FAMILIAS SALUDABLES CON CONOCIMIENTOS PARA EL CUIDADO INFANTIL, LACTANCIA MATERNA EXCLUSIVA Y LA ADECUADA ALIMENTACIÓN Y PROTECCIÓN DEL MENOR DE 36 MESES	
ACTIVIDAD	: ACCIONES DE LOS MUNICIPIOS QUE PROMUEVEN EL CUIDADO INFANTIL Y LA ADECUADA ALIMENTACIÓN	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: 00: RECURSOS ORDINARIOS 2.3 BIENES Y SERVICIOS	
		==========
	TOTAL EGRESOS	**S/.32,452.00**
		==========

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que la Gerencia de Planificación y Presupuesto, elabore las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requiera como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que la Gerencia de Planificación y Presupuesto, remita copia del presente acto resolutivo, a los organismos e instancias pertinentes en los plazos de Ley, de ser necesarias, bajo responsabilidad; en cumplimiento al numeral 31.4 del artículo 31º del Decreto Legislativo Nº 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MELGAR - AYAVIRI
CPC. Rosell Nilver Mamani Hancco
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MELGAR - AYAVIRI
Abog. Katherine M. Fernandez Velarde
SECRETARIA GENERAL

C.c.
- Alcaldia.
- Gerencia Municipal.
- GPP
- SGPyMGP
- Und. Tecnologia
- Archivo